

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 26 de mayo del 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que se encuentra pendiente de revisión las contestaciones de los demandados. Sírvasse proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Olga Lucía Olave Castillo
Demandado	Empresas Municipales de Cali – Emcali Eice Esp
Radicación n.º	76 001 31 05 002 2018 00608 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 935

Cali, veintiséis (26) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a realizar control de legalidad al escrito de contestación de la demanda presentado por Emcali Eice Esp, en los siguientes términos:

Notificación, contestación de la demanda – Emcali Eice Esp

Considerando que mediante auto 1007 del 27 de mayo de 2019, notificado por estados el 17 de junio de 2019, se dispuso notificar a la demandada Emcali Eice Esp (archivo 01 ED) y una vez revisado el expediente, se observa que esa entidad a través de apoderado judicial Oscar Fabián Moncada Giraldo, presentó escrito de contestación el 24 de julio de 2019 (archivos 01 ED).

Conforme a lo expuesto, una vez realizado el control de legalidad a dicho escrito, se considera que el mismo acredita los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y por ende se dará por contestada la demanda por Emcali Eice Esp.

Por otro lado, se aceptará la renuncia presentada por el doctor Oscar Moncada y se requerirá a Emcali Eice Esp, para que se sirva aportar a este Despacho Memorial poder otorgado a profesional en derecho para su representación.

Se tiene, además que la parte demandante no presentó escrito de adición o reforma a la demanda dentro del término establecido en el artículo 28 del C.P.T.S.S.

En este orden, se procederá a señalar fecha y hora para tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda por parte de Emcali Eice Esp.

SEGUNDO: TENER por no reformada y/o adicionada la demanda.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el doctor Oscar Fabián Moncada Giraldo, advirtiéndose que de conformidad con el artículo 76 del CGP, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandada Emcali Eice Esp, para que aporte a este Despacho, memorial/poder otorgado a profesional en derecho para su representación.

QUINTO: SEÑALAR para el día **18 DE OCTUBRE DE 2023 A LA 1:30 PM**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

SEXTO: INFORMAR que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

SÉPTIMO: EXHORTAR a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.

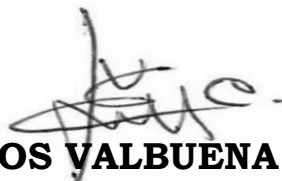


OCTAVO: ADVERTIR a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>.

NOVENO: AVISAR a las partes y sus abogados que deben ingresar a la conexión para la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación, para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

DÉCIMA: INSTAR a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

Notifíquese y cúmplase



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

vaqp



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29/05/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>